

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

11 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0081400

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Sírvasse adecuar el Poder, toda vez, que no se encuentra facultado para incoar la presente acción en contra del señor DIONICIO BELLIDO DIAZ, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.
2. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico dela ejecutada, allegando el material probatorio pertinente.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>84</u> del ____ de ____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M	
12 NOV. 2021	LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria